

Ciudad de México a 29 de octubre de 2025

Fundamentación

Equivalencias de horas de docencia

Es atribución del Consejo Académico de Colegio (Órgano colegiado con carácter resolutivo de acuerdo con el Estatuto de Personal Académico) establecer equivalencias de horas de docencia de acuerdo al Artículo 66 del Estatuto.

De acuerdo con la normatividad universitaria, fundamentalmente el Estatuto de Personal Académico y el Acuerdo **UACM/CU-7/OR-02/021/25**, se establecen las siguientes equivalencias de horas de docencia:

1. En el caso de participación en órganos de gobierno: Consejo Universitario, Consejos de Plantel y en el Consejo de Justicia (Artículo 72 del Estatuto).
2. En el caso de participación en Diplomados de Titulación, Cursos propedéuticos de maestrías (Transitorio décimo sexto del EPA)
3. En el caso de participación en la Comisión Intercolegial para la Revisión, Actualización y/o Reforma de los Planes y Programas de Estudio (Acuerdo **UACM/CU-7/OR-02/021/25** del Consejo Universitario).

En todos los casos, se establecerán los **criterios necesarios**, así como el cumplimiento de las actividades asignadas como equivalencia de horas de docencia.

Normatividad referida

Artículo 66 del EPA

Con el fin de generar mecanismos de complementariedad de los distintos tipos de actividades académicas asociadas a las tareas sustantivas de la Universidad y de distribuir con equidad las tareas relativas al trabajo académico-administrativo y de gobierno de las profesoras-investigadoras y de los profesores-investigadores de tiempo completo, se establecen criterios para que, a lo largo de seis años, dichas actividades se distribuyan y se complementen. Serán las Coordinaciones de Colegio las instancias facultadas para verificar que el personal académico distribuya sus actividades en dichos periodos, y **los órganos colegiados con carácter resolutivo elaborarán y aprobarán mecanismos específicos de complementariedad y equivalencia de las funciones del personal académico para cada Colegio.**

Artículo 72 del EPA

Únicamente las actividades de servicio a la comunidad universitaria en órganos de gobierno o de justicia podrán considerarse como equivalentes a la carga docente correspondiente a un máximo de 6 horas semanales en aula por semestre, de acuerdo con la oferta académica del colegio, licenciatura, ciclo y programa de integración, ello sin menoscabo de la oferta académica.

Para que la equivalencia y, por tanto, la redistribución sea aprobada, la profesora-investigadora o el profesor-investigador deberá entregar al órgano colegiado con carácter

Sistematizado y elaborado por la Mtra. Isabel Contreras Lee

resolutivo de adscripción un plan de trabajo e informes anuales. La aprobación de la distribución estará en función de la oferta académica del Colegio y será aprobada por el Colegio correspondiente.

Para determinar el número de horas que se contarán como equivalentes, el órgano colegiado con carácter resolutivo y la coordinación del Colegio de adscripción, considerará la unidad horaria de las materias del plan de estudios o del programa académico en donde participa la persona, la oferta académica, el nivel de responsabilidad que la persona haya asumido en el órgano de gobierno o de justicia, el plan de trabajo y el o los informes que presente.

Transitorio Décimo sexto del Estatuto de Personal Académico

Los órganos colegiados con carácter resolutivo deberán realizar normatividad secundaria respecto a los **cursos propedéuticos y diplomados de titulación** para determinar la pertinencia de su inclusión como actividades docentes en términos de equivalencia y complementariedad.

Acuerdo del 7º Consejo Universitario

UACM/CU-7/OR-02/021/25

PRIMERO. El Pleno del Consejo Universitario asume que es una prioridad institucional y tarea permanente la revisión integral de los planes y programas de estudio, por lo que se reconoce a la Comisión Intercolegial para la Revisión, Actualización y/o Reforma de los Planes y Programas de Estudio (Comisión Intercolegial) como una Comisión institucional de apoyo académico, administrativo, legislativo, técnico y de gestión para las labores que realizan profesoras y profesores en materia de revisión de planes y programas de estudio. La Comisión no implica la creación de estructura académica universitaria sino un proyecto de trabajo y apoyo académico transversal, sistemático y permanente de coordinación de acciones.

La participación en la Comisión será voluntaria por un plazo máximo de dos años sin posibilidad de ratificación por un período inmediato ni más de dos ocasiones.

SEGUNDO. La Comisión Intercolegial se conformará:

Personal académico que designen las academias;

Un integrante de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario;

Un integrante de cada una de las Coordinaciones de Colegio; y

Un integrante de la Coordinación Académica.

TERCERO. El Pleno del Consejo Universitario solicita a los colegios, Consejos Académicos de Colegio y las Coordinaciones de Colegio a que a partir del semestre 2025-II, las actividades que realizan las y los profesores que participan en la Comisión Intercolegial sean equivalentes a las labores de docencia, de conformidad con los criterios que se definan para ello, a fin de garantizar que las y los integrantes de la Comisión Intercolegial cuenten con las condiciones adecuadas para cumplir sus compromisos.

CUARTO. Con el objetivo de lograr una revisión, actualización y/o reforma articulada e integral de los planes y programas de estudio y para determinar la integración de la Comisión Intercolegial, el Pleno del Consejo Universitario instruye a la Coordinación Académica y a las Coordinaciones de Colegio correspondientes reconozcan institucionalmente las labores que profesoras y profesores realizan en esta materia, de

Sistematizado y elaborado por la Mtra. Isabel Contreras Lee

acuerdo a los criterios establecidos para el efecto. Esto supone que por solicitud expresa de las academias dirigida a las Coordinaciones de Colegio, a los Consejos Académicos de Colegio y a la Coordinación Académica, se contemplen las actividades realizadas por profesoras y profesores en materia de revisión de planes y programas como actividades de servicio a la comunidad, mismas que serán consideradas como equivalentes a las funciones del personal académico establecidas en el Título Tercero del Estatuto del Personal Académico, con la finalidad de dar cumplimiento al Título Octavo, Capítulo II del citado Estatuto. Las y los profesores designados por sus academias podrán dedicar una parte de su jornada de trabajo, que preferentemente no sea descarga de grupos, hasta por tres semestres, o la totalidad de su jornada de trabajo hasta por un semestre a las actividades de revisión, actualización y reforma de planes de estudio, comprometiéndose a presentar ante la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, a la Coordinación Académica y a las Coordinaciones de su Colegio los entregables señalados en el cronograma que para tal efecto presenten al inicio de sus actividades en la Comisión Intercolegial.

QUINTO. La Coordinación Académica garantizará que los grupos que son atendidos por el personal académico que tendrá derecho a equivalencia por sus labores de revisión en la Comisión Intercolegial serán atendidos adecuadamente.

SEXTO. Se mandata a las comisiones permanentes del Consejo Universitario a formar un grupo de trabajo que presente al Pleno del máximo órgano de gobierno los criterios para el funcionamiento de la Comisión Intercolegial en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los presentes acuerdos. Para este efecto el grupo de trabajo deberá convocar a las Coordinaciones de Colegio a partic

Criterios para aplicar las equivalencias de horas de Docencia en la revisión y reformulación de los planes y programas de estudio de las licenciaturas y posgrados¹

La revisión y reformulación de planes y programas de estudio se ha desarrollado a partir de iniciativas de las academias, mismas que van desde ajustes a los programas de estudio de las materias, actualizando bibliografía principalmente, hasta la revisión de los perfiles de egreso y/o estructuras curriculares. Sin embargo,

¹ Cabe señalar, que este trabajo sobre los criterios y las equivalencias se debe al trabajo de la Mtra. Isabel Contreras Lee que junto con un equipo de profesoras investigadoras que se han dado a la intensa tarea de elaborar los diagnósticos con los que cuenta la universidad y lo han hecho a marchas forzadas dado que no había este tipo de procedimiento para igualar su carga docente con el trabajo que llevaron a cabo. Por tanto el CAC retoma este proceso y criterios para formalizarlos en el CHyCS

Sistematizado y elaborado por la Mtra. Isabel Contreras Lee

estos ajustes o reformulaciones no han podido concretarse en los documentos necesarios para atender al Reglamento para la formulación, aprobación y modificación de planes y programas de estudio y con ello formalizar los cambios, debido a que esto implica un trabajo intenso de sistematización de información y elaboración del diagnóstico y del plan y programas de estudios modificados.

Después de identificar la cantidad de trabajo y dedicación de esta labor por Ciclos y niveles, de valorar la importancia de la misma, y de recuperar, asimismo, la propuesta y objetivos de trabajo de la Comisión Intercolegial, a continuación, el CAC propone criterios para establecer las equivalencias de horas de docencia a este trabajo.

Presentamos los criterios que permiten ejercer las equivalencias de profesoras y profesores, diferenciando a quienes forman parte de la Comisión Intercolegial y a quienes se encargarán de la evaluación y reformulación de los planes y programas de estudios.

A. Equivalencias para profesoras encargadas y profesores encargados de la evaluación y reformulación de los planes y programas de estudio.

El trabajo de quienes ejercerán la equivalencia de horas de docencia para dedicarse a la **concreción de las propuestas reformuladas de planes y programas de estudios** consiste en lo siguiente:

1. Recabar la información generada a partir de una Propuesta metodológica para la revisión de planes y programas de estudios que ha trabajado el Área de Desarrollo Curricular de la Coordinación Académica con los grupos académicos que se han dedicado a esta labor.
2. Elaborar la propuesta de rediseño del plan de estudios que debe incluir los aspectos señalados en el *Reglamento para la formulación, aprobación y modificación de planes y programas de estudios*.

Sistematizado y elaborado por la Mtra. Isabel Contreras Lee

(Se propone que) El CAC, aprobará la solicitud de equivalencias considerando lo siguiente:

Hacer equivalencia de horas de docencia a profesoras y profesores de forma parcial **hasta por tres semestres** (equivalencia de **un grupo por semestre**) o de forma completa **un solo semestre** (equivalencia de horas de docencia completa), **en función del trabajo y el plan acordado por la Comisión Intercolegial** y con el compromiso de cumplir con los entregables en los tiempos establecidos. El compromiso que asume el profesor o profesora que ejerza este tipo de equivalencia es el de entregar los documentos señalados en los puntos anteriores.

Cada academia tendrá la facultad de elegir a la profesora o profesor o a las profesoras o profesores a quienes se les realizará la equivalencia, buscando que el perfil de las profesoras y los profesores elegidos incluya algunos de los siguientes elementos:

- Contar con experiencia en la revisión de planes y programas de estudios en esta Universidad o en otras y documentarla. Para valorar este aspecto se sugiere considerar elementos como: publicaciones (artículos, ponencias, conferencias) sobre el tema, participación en Congresos o Foros relativos al tema, participación en investigaciones educativas, participación en la coordinación y/o seguimiento de procesos de revisión de planes y programas en la UACM.
- Tener conocimiento y afinidad con el proyecto educativo de la UACM y documentarlo. Para valorar este punto se sugiere considerar la participación de la profesora o del profesor en comisiones dictaminadoras, eventos académicos de la universidad, conformación de grupos de trabajo o estudio relacionados con el proyecto educativo de la UACM.
- Participación en la revisión y modificación en los planes y programas de estudios de la Universidad.

Sistematizado y elaborado por la Mtra. Isabel Contreras Lee

- Experiencias en la impartición de cursos o talleres que tengan que ver con el tema o afines.

B. Equivalencias para profesoras y profesores que forman parte de la Comisión Intercolegial

Las principales funciones que desarrollarán las profesoras, profesores y personal de la Universidad que forman parte de la Comisión Intercolegial son las siguientes:

- **Acompañar y coordinar** académica y operativamente a las profesoras y profesores en los procesos de construcción y/o reformulación de planes y programas de estudio del Programa de Integración, de los Ciclos Básicos, de los Ciclos Superiores y de los Posgrados de la Universidad.
- **Establecer las pautas y guiar en la revisión y reformulación de los propósitos formativos** tanto del Programa de Integración como de los Ciclos Básicos de los tres Colegios vinculados con los perfiles de egreso (formales o reales) de las licenciaturas que ofrece la Universidad.
- **Recabar información que permita hacer los ajustes necesarios en los propósitos formativos** de dichos espacios a través de estrategias, instrumentos y herramientas construidas para dichos fines.
- **Diseñar un esquema de evaluación del impacto** de las propuestas o modificaciones a los planes y programas, organizar el trabajo, guiarlo y darle seguimiento en conjunto con las Coordinaciones de Colegio y la o el responsable del Programa de Integración.
- **Facilitar la información institucional** que las profesoras y los profesores requieran para hacer los diagnósticos necesarios.
- **Facilitar la comunicación y vínculos con instancias externas**, cuya participación sea requerida por los grupos de trabajo para apoyar en la revisión de los planes y programas de estudios.

Con la finalidad de regular el trabajo de las y los integrantes de la Comisión Intercolegial se propone una permanencia de hasta dos años, en función de los entregables acordados con la propia CI, a partir de su nombramiento en la Coordinación de Colegio o Coordinación respectiva, renovando la participación mediante un proceso de invitación o convocatoria que haga cada Colegio o Área de adscripción con la posibilidad de renovarse si:

- Se considera que el profesor o profesora tiene tareas que requieren su presencia o colaboración para completarse;
- Ella o él está interesado en seguir participando;
- La mayoría de la CI lo aprueba;
- Ha cumplido con las tareas a las que se comprometió dentro de la CI;
- No ha incurrido en alguna falta académica o administrativa.

Las renovaciones de miembros de la CI deberán hacerse de forma escalonada, de manera que no se renueve toda al mismo tiempo, sino que haya algunos miembros que permanezcan para garantizar la continuidad del trabajo.

Teniendo presente esto, cada academia tendrá la facultad de elegir a la profesora o profesor o a las profesoras o profesores a quienes se les realizará la equivalencia. Las horas de equivalencia de las profesoras y profesores miembros se determinarán en función del cronograma y plan de trabajo. Se buscará que el perfil de las profesoras y los profesores elegidos incluya algunos de los siguientes elementos:

- Experiencia en la coordinación de grupos de trabajo de profesoras y profesores para la revisión y análisis de procesos académicos vinculados con la revisión de planes y programas de estudios.
- Capacidad de diálogo con profesoras y profesores de diferentes academias, dentro y fuera de la Universidad.

Sistematizado y elaborado por la Mtra. Isabel Contreras Lee

- Que, por su desempeño y trayectoria en la institución, se reconozca en la profesora o profesor un claro interés y compromiso por mejorar los procesos de la universidad, a través de haber participado consistentemente en comisiones académicas, programas institucionales y otros espacios académicos o académico-administrativos encaminados a mejorar los procesos formativos de las y los estudiantes.
- Experiencia en la organización de grupos de trabajo para la revisión de planes y programas de estudios.
- De preferencia que cuenten con una perspectiva intercolegial, interciclos y/o interplanteles en la revisión de planes y programas de estudios.
- Experiencia y conocimiento de la dinámica institucional académico-administrativa necesaria para que los grupos de trabajo cuenten con los insumos necesarios para realizar sus actividades, así como para facilitar la comunicación entre las instancias universitarias y los grupos de trabajo.

En la conformación de la CI se intentará que estén representados los ciclos (PI, CB y CS) de cada Colegio.